

**CONSTANCIA:** A Despacho de la señora Juez, solicitud de pago de títulos y citación de notificación personal.

A la solicitud de pago de títulos se le respondió a la togada mediante correo electrónico el 25/08/21, informándole la no procedencia de lo deprecado.

Se informa que mediante auto del 19/07/21 notificado en estado electrónico el 22/07/21, se profirió auto en términos del artículo 440 del C.G.P.

Revisado el correo electrónico del despacho, hasta la fecha no se ha presentado liquidación de crédito por las partes.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda 04 de febrero de 2021.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ**

Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cuatro de febrero de dos mil veintidós. -

Auto interlocutorio N°158

Radicado N°666824003002-2020-00395-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES

“ACTIVA” vs SOL MARÍA SEGURA DE SÁNCHEZ

Respecto a los pedimentos de la parte actora, se tiene que, una vez revisado el expediente, por auto del 19/07/22 se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución y hasta la fecha no se ha presentado liquidación de crédito alguna por ninguna de las partes.

Ante ello, es pertinente requerir a las partes para que se sirvan allegar liquidación de crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
**ANDREA JOHANNA OSORIO MONTOYA**  
**JUEZA**

\*\*

**Estado 017**

**Del 07-02-2022**